



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Once (11) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Proceso : Autorización de Cancelación y sustitución de Patrimonio
De Familia Inembargable
Interesada : Sol Adriana Sarmiento Patiño
Juan Pablo Ortegaón Walteros
Radicación : 2020- 255
Sustanciación : 123.

Con escrito de aceptación del cargo por parte del primer auxiliar de la justicia de acuerdo al art. 48 del C.G.P., doctora ENERIDA MORENO ESCOBAR, el cual es recibido por el correo electrónico y dentro del mismo la manifestación de no tener impedimento algo dentro del presente proceso para representar a los niños en el acto notarial.

Con la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica que está orientada a mitigar los efectos de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos en Colombia, se ha de tener por **posesionada y discernido** el cargo de Curadora a la doctora **ENERIDA MORENO ESCOBAR** de los niños JUAN DIEGO ORTEGON SARMIENTO y MIGUEL ANGEL ORTEGON SARMIENTO, de acuerdo a la manifestación realizada en su escrito recibido, para representarlos en el trámite notarial de cancelación del patrimonio de familia inembargable.

Expidanse, entréguese las fotocopias para protocolizar, como se ordenó en la sentencia del 25 de febrero del año que avanza en su numeral sexto.

Acredítese el pago de los honorarios de la curadora nombrada.

NOTIFIQUESE,

La juez,


JOHANNA FIGUEREDO ENCISO